



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 80/24

Buenos Aires, 7 de marzo del 2024

VISTO:

El TEA A-01-00003189-1/2024 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBRO “*GUIA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA CELEBRACION DE JUICIO POR JURADOS*” y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección de Editorial Jusbairens solicitó la impresión de trescientos (300) ejemplares de la “*Guía de buenas prácticas para la celebración de juicio por jurados*”, según las características técnicas que detalló (v. Memo 1533/24 y Adjuntos 22948/24 y 18256/24). Asimismo, acompañó el Acta N° 19 de la Reunión del Consejo Editorial de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (Adjunto 18274/24).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M., el cual define el monto por la impresión requerida en la suma de pesos un millón trescientos setenta y dos mil novecientos sesenta (\$ 1.372.960.-) (v. Adjunto 22957/24), y manifestó que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad Nacional de Buenos Aires. En razón de ello, expresó que correspondía encuadrar la presente contratación en el punto a) del inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria del artículo 29, inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) (v. Adjunto 20551/24).

Que mediante Memo 2069/2024, la Dirección de Editorial Jusbairens prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M..

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la documentación exigida por el artículo 28.11, apartado e), del Anexo I de la Resolución CM N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

276/20 (v. Adjuntos 22958/24, 22959/24, 22960/24 y 22962/24).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 23604/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12737/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 7/2024 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos un millón trescientos setenta y dos mil novecientos sesenta (\$ 1.372.960.-), correspondiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares de la “*Guía de buenas prácticas para la celebración de juicio por jurados*”, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 18256/24, 22948/24 y 22957/24.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones de este acto conforme lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM Nro. 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 7/2024 tendiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares de la “*Guía de buenas prácticas para la celebración de juicio por jurados*”.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 7/2024 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos un millón trescientos setenta y dos mil novecientos sesenta (\$ 1.372.960.-), correspondiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares de la “*Guía de buenas prácticas para la celebración de juicio por jurados*”, conforme a las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 18256/24, 22948/24 y 22957/24.

Artículo 3°: Apruébese el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M., que como Adjunto 25612/24 forma parte de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4°: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de la Editorial Jusbaire y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

ANEXO I RES. SAGyP N° 080/2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ, (DNI N° 31253142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto, conforme con lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 155/2024 y el artículo 35 de la Ley Nro. 31 (texto consolidado según Ley Nro. 6.588), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” por una parte, y por la otra parte “**EUDEBA SEM**”, representada en este acto por Germán Gonzalo Álvarez, (DNI N° 20626988), en su carácter Presidente, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley ...(cfr. Incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6588)”

Que, en virtud de lo establecido en la normativa precitada, es la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial quien resulta competente para suscribir el presente Contrato Interadministrativo.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) establece que son interadministrativos “Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”.

Que cabe destacar que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 07/2024, del TEA N° A-01-00003189-1/2024, tiene por objeto la impresión de trescientos (300) ejemplares de la obra Guía de Buenas Prácticas para la Celebración de Juicio por Jurados”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

TERCERA – SUBCONTRATACIÓN- PROHIBICIÓN: Se prohíbe de manera expresa la subcontratación para el cumplimiento del objeto contractual, ello de conformidad a lo prescripto en el apartado “d” del punto 28.11 de la Resolución Nro. 276/20, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588)

CUARTA – PLAZO DE IMPRESIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: “**EUDEBA**” se compromete a imprimir la totalidad de los ejemplares en un plazo de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de “galera” por parte del “**CONSEJO**”, en tanto que el lugar de entrega se determina que sea en la Sede de la Editorial Jusbairens, sita en Av. Julio A. Roca 534, de esta Ciudad.

QUINTA - PAGO: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos un millón trescientos setenta y dos mil novecientos sesenta (\$1.372.960,00), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 07/2024 y que obra vinculada en el TEA A-01-00003189-1/2024 como Adjunto 22957/24.

SEXTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

SÉPTIMA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

OCTAVA - JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.-

